

2

1

Don Jeronimo Perez del Barco Jefe del Vicerreyno  
a Claveros de Carera, Cathedralicos de  
Propiedad para mañana Miércoles a las diez de  
la mañana. Para ver en Merit. de D. Pedro  
Obispo Pío Frumentar que ha sido el Beneficio  
de el Colegio de Trilinsue goza en la villa de Sabi-  
laserre por el q. hace dimision de dha. Feren-  
cia, y da gracias ala S. M. por sus favores: Para  
ver varios Memoriales de Pretendientes adha  
Ferenzia, y si la S. M. lo tubiere abien para  
su Provision. Para ver otro el Sr. D. de  
Colegio de Trilinsue en q. pide aumento de Sa-  
laris, y de algunos otros cargos, como an mismo  
en subalterno, q. le pide con motivo del cre-  
cido numero de colegiales q. tray en dho. Colegio  
y sobre todo resolver lo may con lo Sr. Mariscal V.  
de febrero de 1784

Perez del Barco

207

AVSA





5207

t

2

12 or

Camj

M<sup>o</sup> Santos

Pascori

Utendora

Sant

Benarob

Gaxcia

Karaxko

Atadax<sup>a</sup>

Laxtas<sup>a</sup> v. c.

Toledano

Robles Recalde

Lafanra

Utaxin

Ocampo

Forcada

Blenquia fe

Alonso

Axanop fe

Grande

Sampae

Boya

Camdano

Pidoce<sup>a</sup> fe

Argual

Mixanda

Utelende

Cuenta

Ternunqui

Recadey

Axague

Toledant

Lamoxa

Oxatj

Gaxcia

AVSA





3  
Leyó la Cedula setina tambien en el Ayuntamiento del  
D<sup>no</sup> Pedro Orando Thierle cerca de la villa de Comella  
y de la villa de Sabida fuere por el Cab. de Villalongue, que men<sup>do</sup>  
se copara: eno hacia Rruencia e dha Thierle rruica, q<sup>ue</sup> rruica  
su nuevo asiento ala d<sup>na</sup> y sobre su comar<sup>do</sup> se d<sup>no</sup> a saber.

Recalde el d<sup>no</sup> m<sup>do</sup>

Rodrig<sup>o</sup> de... se le signifique queda la d<sup>na</sup> man<sup>do</sup>  
de su comar<sup>do</sup> y cumplim<sup>to</sup>.

Lafanua d<sup>no</sup>

Lex uelomajonem fue el Acuerdo el d<sup>no</sup> del  
D<sup>no</sup> Rodri<sup>g</sup>, y el primer Acuerdo.

Paro al segundo punto de la Cedula y  
Leyeron los men<sup>do</sup> de los pretend<sup>tes</sup> de q<sup>ue</sup> se halla re  
lan<sup>do</sup> y se pare a tomar en esta forma

Voslos separe se deben nombrar dos comisa  
rios para que se enterasen de las circun<sup>st</sup>  
e los pretend<sup>tes</sup>.

el d<sup>no</sup> Martin, uno de los comisari<sup>os</sup>. La Junta  
e pleitor informo q<sup>ue</sup> la Junta e pleitor, habia  
tenido presente a quien no fuere cura, y que su  
nom<sup>do</sup> era amovible, por lo q<sup>ue</sup> se parecia no debian  
admitirse a los q<sup>ue</sup> se hallaren adormados con esta  
qualidad, y sobre dha propo<sup>si</sup>o<sup>n</sup>, se d<sup>no</sup> a saber  
beare la buena. donde estan los d<sup>no</sup>s





Realde se nombren dos Comis<sup>os</sup> q<sup>e</sup> se entienda de las qualida  
des de los pretend<sup>os</sup> y tho informen la m<sup>o</sup>  
nobley = Comis<sup>os</sup> q<sup>e</sup> se informen de las particularidades  
de los sujetos. y tho

Lafanra T<sup>o</sup>.

Maxim T<sup>o</sup>

Ocampo Realde

Blenqua univ<sup>o</sup>

Alvarez la roca

Sampere T<sup>o</sup>

Borja T<sup>o</sup>

Padoc T<sup>o</sup>

Alvarez T<sup>o</sup>

Utel endey T<sup>o</sup>

Cuena T<sup>o</sup>

Realde T<sup>o</sup>

Alvarez T<sup>o</sup>

Lamora T<sup>o</sup>

Garcia T<sup>o</sup>

Carra<sup>a</sup> y Carr<sup>o</sup> T<sup>o</sup>

or. T<sup>o</sup>

Tratado confexido y acordado se Acordo teare el  
D<sup>o</sup> Acuerdo

Uterri de campo  
Laga al 3<sup>o</sup> punto de la Casula, y realde el de com<sup>o</sup> de 8<sup>o</sup> de  
campo q<sup>e</sup> se copia, y sobre sus condiciones se pone en quita  
forma

Realde se le entienda y ha de entenderse D<sup>o</sup> de com<sup>o</sup> habien  
do efectos de donde valga, y el Realde sea el mar  
idoneo con cond<sup>o</sup> y se q<sup>e</sup> cumplido el tiempo de el  
Colegio saque.

Nobley que nada puede ignorar la m<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
no se nombren dos Comis<sup>os</sup> y conde<sup>o</sup> m<sup>o</sup>



impedicionen los puntos e de merr, y traigan  
axres lada y la obligacion e esta, y en q<sup>ta</sup> a por ende  
pueden ser. Sampere unq<sup>do</sup> alo 50 duc<sup>do</sup> en q<sup>ta</sup> la  
Soni. Laforra: 1000 e nobles, y enaxe el d. d. Canadag<sup>a</sup>.

Maxim: 70

Ocampo: 70 remiendo p<sup>te</sup> el arredo q<sup>do</sup> se hizo para  
la enaxada a los pensados.

Blengua: 70.

Alonso: 70

Sampere 70 q<sup>do</sup> viene q<sup>do</sup> con el d. d. Ducado

Borja: 70 unq<sup>do</sup>

Anoua: 70.

Urbende: 10 remida a los d. d. d. d.

Cuenta: 70.

Secadey: 70

Mixela 2<sup>a</sup> Alaquas 70.

ple a su de Zamora: 70 q<sup>do</sup> se le comedia la q<sup>do</sup> pide

proxiadon Goncia: 70

Coana 70 e no ten

mas ref con boled<sup>o</sup> 70 e el Acuerdo enaxado fue dease la p<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>

Las unq<sup>do</sup> ducado. e cum, espensa de merr, y el  
ayuda a Cocira y los demas p<sup>ta</sup> se remitan a la  
Junta.

Maxim 70

Ocampo 70 y lo del Ay<sup>te</sup>. espensa, y Albuony  
al Almirante, y enq<sup>do</sup> al subalterno con merr  
q<sup>do</sup> lo traigan a c<sup>do</sup>

Alonso Ocampo

Sampere 70

Borja 70.

Blengua 70

Urbende 70.

Mixanda 70

Cuenta: 70.

Secadey: 70 haia, o no tem

Alaquas 70,

Zamora, Laforra

Ferdano Onis

Caradag<sup>a</sup> de cam<sup>o</sup> 70

J. R. Ocampo AVSA

Mixanda confexido

Yorada de merr

dease lo moime de  
Acuerdo





Acuerdos del de Caceres de 18 de Feb. de 1784. 5

Se admitió a D. Pedro Orando la dimisión del Beneficio que obtenía en la Villa de Navila fuente propio del Colegio Trilingue, significándole queda la Univ. <sup>de</sup> satisfactoria del cumplimiento de su obligación, y atención, permitiéndole continúe, en la asistencia de dicho Beneficio como en su Mem. de despedida expone.

Se encomendó a los comisarios para instruirse de las qualidades y circunstancias de los pretendientes a dicho Beneficio, y se nombraron a los S. Ds. D. Vobles y Blánquez los que con la mayor brevedad daran parte al Claustro de su comisión.

Se concedió a D. Pedro Campo y R. de Trilingue un quenta ducados de renta oy, sobre el asignado, que actualmente tiene, y en quanto a el Ayudante de Cuna, y gastos de expensa quede al arbitrio del S. Visitador el arreglarlo, y por lo perteneciente al subalterno que es lícito en su empleo, se da comisión a los S. Comisarios que hicieron el arreglo con el S. Visitador y lo traigan a Claustro.

D. Pedro Orando

D. T. de Caceres





U. de Caborog 218 de Febr 21784

Para Ser en mem.<sup>ia</sup> & D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
obispo Th.<sup>o</sup> de Bomey & de Babiloy  
on q<sup>o</sup> havi dimision de Cha. Fern.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup>  
y foyas de m.<sup>o</sup> de Bomey & de Babiloy  
D.<sup>o</sup> de Bomey de Bomey Campo Dice  
D.<sup>o</sup> de Colepio & Trulinou en q<sup>o</sup> me  
pide cum. de Bomey & de Babiloy.

Reconoció suerto y

los Memoriales en el Original.





S. R. C. Individuo<sup>s</sup> de la Junta de Reyes  
de la Universidad de Salamanca 6

Don Thomas Garz. de Vera Beneficiado  
Cura Párroco de Morinigo, D. Frang. Labajos,  
Cura Her. de Babilaf. D. Pedro Obando  
q. tambien lo es de ella, electo p. una de las  
Capp. de la Capilla, propia del Ex. S. Marq.  
de Valdecaxzama, Conde de Ay Amayuelas,  
D. Diego Fern. Parading, Pro. D. Frang.  
Cifuentes, Clerigo de Mayores; el Lic. D.  
Jph Garzia de Torres Machado, Abog. de  
los R. Consejos, y Alcalde mayor de Babi-  
laf. Pedro Martin Parading, y Diego  
Barbero Alcalde actuales, Diego Man-  
son Rogado, Manuel Barbero, Juan Man-  
son, Ver. y Alcalde que han sido, en Cha-  
b. y el Lic. D. Matheo Salgado, Abogado  
de los R. Consejos, y Adm. en ella, el Ex. S.  
del Ex. S. Duque de Alba, Marq. de Villa,  
Franca, puestos a la disposicion de V. S.  
con el debido respeto: Decimos: que por  
la nueva eleccion echa, en D. Pedro Obando  
de la referida Capp. Resubraya vacante



la Honrra del Benef.º que en la Pausa  
quial de Sta V. es de presentaz. de N. S.  
a q. pertenere en propiedad el Benef.º  
y concurre. Como notoriam. concurren  
en D. Santiago Juanes Rogado Perrot.  
natural de la misma V. todas las Calida.  
des, y Requiritos nec. p. el mejor desempeño  
de la enunciada Honrra, no solo p. su  
literatura, Juicio, prendas personales, y  
alguna practica, en el Ministerio; sino  
por ser como es, Hispano y natural del mis-  
mo Pueblo, de Corta renta, p. su Congua  
sustentaz. y haver echo la misma presen-  
tion quando se confixio a D. Pedro Oban-  
do; p. estas Razones, y atendiendo a que  
le conceptuamos el may apropiado, y  
acomodado, por su buen Genio, y circuns-  
tancias, que otros algunos, que acaso no  
le sera facil atemperarse, a la q. concu-  
rren en los Naturales del citado Pueblo;  
en esta atenz.º

Supp. a N. S. que en fuerza de los reflexos ve-  
dione elegix y nombra al Excmo D.  
Santiago Juanes, p. la Hon. el Exce-  
lente beneficio; pues asi lo juzgamos con-  
ven. al Servicio de Dios Nro S. y Milid.



y benef. de este Pueblo, y su mayor tran-  
quilitad. Meixto que esperamos Recibir de  
la benignidad de V. y su supexion penetrag.  
y justificada auctores: Babilaf. y Enexo  
26 de 1784

V. D. M. A. S. y mas  
atentos, y de suos Capp. y Veredoxes  
Thomas Garcia de Tejada Fran. Savafor

Pedro Orando Diego Soto Paradinias

Juan de Cifuentes Pedro Martin Paradinias

Lic. don Joseph Garrido Diego Barbero  
don Tomas Machado Palomero  
Manuel Diego Martin  
don Juan Palomero Rogado

Juan Antonio Gonzalez Viz. D. Mateo Ochoa  
Salvador

*[Illegible signature]*

AVSA





Or Por. & Individuos  
de la Junta deleyta  
de la Universidad  
de Salamanca.

Por Cury, & sucesores  
de la Universidad de Salamanca  
de la Junta deleyta  
de la Universidad  
de Salamanca.

Wm. & R.







Dr. P. Recor y S. del  
Real Hidemida de Santa Cruz.

Dr. Santiago Juan Paga-  
do Rio

Ca  
Supp. a 18. 5. 2.



6

10

Ill<sup>mo</sup> Señor.


Don Juan Estuñer de Fonseca Cura teniente de uno de los Beneficios Curados de la Villa de Villoria, quien ha obtenido por espacio de mas de veinte años iguales tenencias en la Villa de Santhiago de la Puebla, y lugares de Macotera y Calbarrara de Arriba, en las q.<sup>as</sup> es notorio el desempeño de su obligacion en lo correspondiente a su Ministerio, hace a V. S. la mas reverente Suplica para q.<sup>ue</sup> atendidas sus circunstancias, y por un efecto de Caridad, se sirva proveer en el q.<sup>ue</sup> Suplica la tenencia del Beneficio q.<sup>ue</sup> el Colegio de Trilingue goza en la Villa de Trabilafuente de q.<sup>ue</sup> V. S. es Patrono, y al presente se halla vacante, que teniendo V. S. a bien como lo espera, reconocera el desempeño de la obligacion en que se constituye.

Vxo Señor dilate la vida a V. S. felices años en la grandera q.<sup>ue</sup> posee Salam.<sup>ca</sup> y febrero 11 de 1784

Il<sup>mo</sup> Sr

B. M. a. 257. Sumas unidas  
Seas

Juan Estuñer de Fonseca





William Lloyd Garrison

Sir

Dear Sir  
I have the honor to  
acknowledge the receipt of  
your letter of the 11th inst.

AVSA



*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or address, located at the bottom left of the page.]*



12  
M<sup>o</sup> R<sup>o</sup>

Señor

D. Agustin Antonio Her<sup>o</sup> N<sup>o</sup> Nacional  
de esta Ciudad y Opositor á los Beneficios  
C<sup>o</sup>ndos. Sup<sup>o</sup> de S. A. le tengo presente para  
la provision de la R<sup>o</sup>ca vacante en la villa  
de Gabilaf. le p<sup>o</sup>via de esta Real V<sup>o</sup>nia.

Favor q. eche a R<sup>o</sup>ca de S. A. cuya  
vida que Dios V<sup>o</sup>ra. Sor M. A.

M<sup>o</sup> Sor

Sor  
M<sup>o</sup> de S. A.  
V<sup>o</sup> Reg. Serv. y Capp.  
Agustin An<sup>o</sup> Her<sup>o</sup>

*[Signature]*

AVSA





1  
Al Ilmo. Sr. Rector y Claustro de Cathedralicos en propiedad  
de esta Universidad.

Señor.

Francisco Santos, Clerigo de Prima, natural del  
Lugar de Veguilla de esta Diocesis de Salamanca  
edad de 26 años, B. en Sagrada Theologia  
residente en la Academia de Theologia Moral  
de esta Universidad y Familiar del Colegio Trilingue  
por espacio y tiempo de 18 años, y opositor a los  
Beneficios de este Obispado.

Ante V. S. puesto con el mas humilde  
respeto y veneracion dice: Que en la Villa de  
Abila fuente de este Obispado se halla vacante  
una vicaria o Vicaria del Beneficio que alli  
posee y goza el Colegio Trilingue de esta Universidad  
por promocion de D. Pedro Dando Pro. que la  
obtiene, y el que hizo renuncia, cuya Provis. toca  
y corresponde al Ilmo. Claustro de Cathedralicos  
en propiedad de esta Universidad: Por lo que a



V.S. haço presente que sin embargo de haber á  
ella depositado. Excedote, en quien se supone la  
congrua suficiente que á mí falta, y la qualis?  
attal á que con el mayor deseo aspiro; no obtuan  
tepongo y ofrezco á la piadosa consideracion  
V.S. el haber gastado lo más de mi vida en ser-  
vicio del dho Colegio, mi ed. y disposicion para  
sin el morra hacerme Excedote y mi derampaxo;  
y siendo p.<sup>a</sup> una parte Congrua dha tenencia  
cuyo valor parece ser el de 366. r. y p.<sup>a</sup> otra  
haberse visto seguir han informado exemplar.  
de lo mismo en las Terrenias de dha Villa.

Por tanto imploro el amparo y  
proteccion de V.S. en la comen. de dha Terren.<sup>a</sup>

Y por gracia que espere de la  
gran pied.<sup>a</sup> de V.S. su más humilde Subdito  
Dexi. J. B. S. P.

Juan<sup>co</sup> Santos

AVSA





l  
Hmo Or  
S.

Señor

<sup>n</sup>  
Dn Manuel Rodríguez del Pozo natural  
de la villa de Huilafuente cura Párroco del  
Lugar de Atzacavieja Jurisdicción de la villa  
de Salvatierra: ante VST. con el mayor Respeto  
y Sumisión Dize, se halla como Madre Viuda  
y Pobre, y deseando ampararla y sus Hermanos  
q. también son Pobres, ocurre ala piedad de VST.  
suplicando se viva VST. ma nombrarle por the  
niente del Beneficio que goza en dha villa de  
Huilafuente, pues asegura el suplicante el se  
vempño de este cargo exactamente así como el  
notorio ha cumplido con iguales obligaciones  
en el oficio de Cura Párroco que ha servido  
y vive en el citado Lugar de Atzacavieja. Así  
lo espera el suplicante de la justificación de VST.  
aq. la Divina Mag. Conserve en la grandesa  
que porhe

Hmo Or  
S.  
Sup. a VST. ma  
Manuel Rodríguez del Pozo

